

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la Recomendación 6/12, dirigida al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos, por violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica.

Guadalajara, Jalisco, 8 de marzo de 2012

La noche del 14 de marzo de 2010, un joven de 23 años de edad viajaba en su motocicleta cuando fue impactado por una camioneta conducida por un hombre en estado de ebriedad. El joven perdió la vida de forma instantánea y por ello se inició averiguación previa en la Procuraduría de Justicia del Estado.

El padre de la víctima presentó queja ante esta institución el 3 de febrero de 2011 con el argumento de que la fiscal que integró la indagatoria fue omisa y dilató el proceso, lo que propició que prescribiera el ejercicio de la acción penal y la reparación del daño.

Desde el inicio de la indagatoria estuvo claro que el chofer del automóvil se encontraba bajo los influjos del alcohol, como se corrobora en los respectivos dictámenes de estado de ebriedad y de alcoholemia emitidos por peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, cuyo resultado es un estado de tercer grado. Probado esto, hay una gran posibilidad de que el conductor ignorara la luz roja del semáforo que le marcaba el alto, lo que ocasionó la colisión.

La fiscal responsable de integrar la averiguación previa debió actuar de manera oficiosa y solicitar a la Secretaría de Vialidad y de Seguridad Pública las imágenes captadas por las cámaras instaladas en esos cruces, pero no lo hizo así. Fue necesario que el quejoso le hiciera ver que el accidente había sido captado por dichas cámaras y le pidió a la representante social que enviara oficios a las secretarías de Vialidad y de Seguridad Pública del Estado a fin de verificar las cámaras que se encuentran en dichos cruces.

Vialidad no cubrió este requisito debido a que transcurrieron nueve meses desde el accidente hasta que recibió la petición de la fiscal. Por ello es responsable de no haber llevado a cabo la investigación de manera pronta, eficaz y conforme a derecho para encontrar los elementos del tipo penal que le correspondía investigar a ella y no al quejoso, con lo que violó los derechos humanos de los agraviados.

Sus omisiones fueron muy graves, pues provocó que prescribiera en perjuicio del fallecido y de su padre el derecho de ejercer la acción penal y la relativa a la reparación del daño. Además, violó sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia.

A la representante social involucrada se le notificó en tiempo y forma que rindiera su informe de ley y se le comunicó de la apertura del periodo probatorio, pero hizo caso omiso a ambos requerimientos aludiendo que ya no se encontraba adscrita a la agencia 5 de Hechos de Sangre, en donde se integraba la indagatoria.

La reparación del daño a las víctimas de una violación de derechos humanos es un elemento fundamental para crear conciencia del principio de responsabilidad y para enfrentar la impunidad; es, también, un medio de reparar simbólicamente una injusticia y un acto de reconocimiento del derecho de las víctimas y de las personas.

La solicitud de reparación del daño se justifica en la certeza de que tanto el occiso como su padre fueron personas agraviadas, víctimas de actividades administrativas irregulares atribuibles al Estado, porque fueron cometidas por la fiscal de la Procuraduría en el ejercicio de sus funciones.

Es inconcebible la conducta omisa, negligente e imprudente de la fiscal, quien faltó a su deber de proporcionar una procuración de justicia rápida, oportuna y eficaz, al dilatar la integración de la averiguación previa en la que el occiso resultó víctima del delito de homicidio imprudencial, y en consecuencia, su padre se vio privado de la reparación del daño moral a que tiene derecho por el deceso de su hijo, por lo que la Comisión Estatal de Derechos Humanos dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al maestro Tomás Coronado Olmos, procurador general de Justicia del Estado:

Primera. Ordene a la Contraloría Interna de la Procuraduría que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de la fiscal Perla Georgina Macías Gómez. En el supuesto de que ya no labore para la Procuraduría a su cargo, se pide que anexe una copia de la presente resolución a su expediente laboral.

Segunda. Agregue copia de esta resolución al expediente laboral de la servidora pública, para que quede antecedente de que violó los derechos humanos.

Tercera. Realice el pago de la reparación de los daños y perjuicios causados por la omisión y negligencia en que incurrió la fiscal involucrada por actividades administrativas irregulares, cometidas en contra del quejoso por el deceso de su hijo.